



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio 2022.

VISTO:

El Dictamen N° 42-2022/CALPSAT-MPH., de fecha 18 de julio 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina precedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDA., de fecha 19 de octubre 2021, de la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha Municipalidad Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme al numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., se establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente". De conformidad a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1477, se autoriza a las Municipalidades competentes a aplicar y atender el procedimiento administrativo especial establecido en los artículos 3, 4 y 5 del citado Decreto Legislativo, desde el día siguiente de su publicación, quedando exentas de los establecido en el presente numeral;

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) lo siguiente: "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva;



Que, según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP., prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., para la adecuación del nuevo formato del TUPA., y dictan otras disposiciones, en el Artículo 2.- menciona la "Modificación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA., considerando a la Municipalidad Distrital de Acoria en el tipo "G", conforme a la clasificación efectuada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF., cuyo plazo de adecuación de formato TUPA es hasta diciembre del 2022;

Que, el 19 de octubre de 2021, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDA., se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Acoria, adecuado a las normas legales vigentes, a la metodología de Simplificación Administrativa y a la metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos, acorde a los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 509-2021-ALC/MDA/HVCA., de fecha de recepción 10 de noviembre 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, remite a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDA., solicitando su ratificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 056-2022-SGREI-GPP/MPH., de fecha de recepción 20 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite el Informe Técnico sobre la aprobación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Acoria, con levantamiento de observaciones, recomendando derivar el expediente a sesión de Concejo para su trámite correspondiente y ratificación con Ordenanza Municipal;

Que, de la nueva revisión del expediente del TUPA de la Municipalidad Distrital de Acoria, se puede apreciar que fue elaborado en el Sistema Único de Trámite - SUT., que contempla 140 procedimientos administrativos, procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos de servicios prestados en exclusividad que se encuentra facultada a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, razón por ello la simplificación administrativa como el costeo de los procedimientos administrativos fueron calculados por dicho sistema;

Que, mediante Opinión Legal N° 238-2022-GAJ/MPH., de fecha 23 de junio 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio 2022, acordó por unanimidad, aprobar el Dictamen N° 42-2022/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que dictamina procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDA., de la Municipalidad Distrital de Acoria, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Acoria, adecuado a las normas legales vigentes, a la metodología de Simplificación Administrativa y a la metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos, acorde a los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MDA

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Acoria, adecuado a las normas legales vigentes, a la metodología de Simplificación Administrativa y a la metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos, acorde a los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente disposición.

Artículo Tercero.- REMITASE un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Acoria.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la parte interesada ha realizado los pagos de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/ 110.00 Recibo N° 0000040176), por ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Acoria.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Acoria, la publicación del TUPA ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en el capital del departamento o provincia, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.
Municipalidad Distrital de Acoria.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA

[Signature]
Ing. Rómulo Cayllahua Payrán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



HUANCVELICA